



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"3. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ALICANTE EN MATERIA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA FIRMADO EL 2 DE MARZO DE 2018.

Una prioridad para la Administración tributaria, es la figura de la colaboración social en la aplicación de los tributos, regulada en el artículo 92 , de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta deberá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria con otras administraciones o entidades privadas, o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, que potencien el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal.

En este sentido el Exmo. Ayuntamiento de Alicante y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante (en adelante COGAA), han suscrito con fecha 2 de marzo de 2018, un convenio de colaboración en la aplicación del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica cuya gestión compete a este Ayuntamiento. En concreto supone la tramitación del alta en el IVTM, y el consiguiente cálculo de la cuota tributaria correspondiente, presentación y pago de las liquidaciones procedentes, en nombre y representación del sujeto obligado, con el fin de realizar los trámites que habitualmente llevan a cabo los gestores administrativos en el ejercicio de sus funciones para la matriculación del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

A petición del COGAA, este convenio, ha de ser modificado, en su Clausula Cuarta "Procedimiento a seguir".

El motivo de la modificación obedece a la exigencia que la Dirección General de Tráfico (DGT), impone como requisito al Colegio de Gestores, en la tramitación de los expedientes de matriculación de vehículos, en representación de los interesados. En concreto, exige la responsabilidad subsidiaria del colegio con respecto a los IVTM impagados por el sistema telemático, ante posibles reclamaciones del Ayuntamiento de Alicante, siendo éstos los obligados al pago, frente el Ayuntamiento.

Con el fin de dar trámite a dicha exigencia de la DGT, se propone la inclusión en la Clausula Cuarta del convenio suscrito por ambas partes del siguiente párrafo:

" Así mismo, el COGAA será responsable subsidiario, en caso de reclamaciones por parte del Ayuntamiento, en relación con las liquidaciones gestionadas por el servicio web del COGAA, y abonará el importe reclamado por éste."

Quedando dicha clausula redactada de la siguiente forma:

CUARTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El gestor administrativo revisará que se ha aportado correctamente la documentación exigida por la normativa vigente para la matriculación del vehículo, y a través de la aplicación habilitada en la plataforma telemática del COGAA, introducirá los datos tributarios necesarios, relativos al sujeto pasivo y al vehículo, además de las imágenes de los documentos, y de disponerse, informará de los datos de la cuenta bancaria para domiciliar el pago de los recibos correspondientes a ejercicios sucesivos.

En cuando a las solicitudes de alta de vehículos que contengan la aplicación de beneficios fiscales sobre la cuota del impuesto, regulados en el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM, su reconocimiento o denegación corresponderá al AYUNTAMIENTO.

En todo caso, será responsabilidad del COGAA, la verificación de la información introducida por el Gestor, estableciendo para ello mecanismos de visado que garanticen la bondad de la información, condicionando la continuidad del proceso y por consiguiente de la obtención de la liquidación desde la plataforma.

Desde la plataforma del COGAA se remitirán dichos datos de forma telemática, a través del servicio web habilitado por el AYUNTAMIENTO "Autoliquidaciones IVTM Gestores Administrativos", para su validación. Una vez realizada esta, los servicios web del Ayuntamiento responderán indicando la existencia o no de algún error u omisión. Existen errores "bloqueantes" que deberán ser subsanados desde la plataforma del COGAA no generando expediente en el sistema. En el caso de no existir error o no ser "bloqueante" permitirá la generación de la autoliquidación correspondiente, para su posterior liquidación, que será validada y registrada por el sistema.

Los datos del expediente liquidado quedarán automáticamente bloqueados en la plataforma del COGAA y desde ese momento el gestor no podrá manipularlos. Cualquier rectificación posterior que desee hacerse sobre los datos remitidos, deberá ser comunicada al AYUNTAMIENTO, siguiendo el procedimiento que éste determine.

El COGAA se responsabilizará de custodiar la documentación física de las altas, permitiendo su acceso y consulta previa petición al AYUNTAMIENTO, al objeto de realizar las comprobaciones que se estimen, al menos durante un plazo de doce meses desde la solicitud y presentación del alta.

Así mismo, el COGAA será responsable subsidiario, en caso de reclamaciones por parte del Ayuntamiento, en relación con las liquidaciones gestionadas por el servicio web del COGAA, y abonará el importe reclamado por éste.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 121,1,g) que es competencia de la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

A la vista de cuanto antecede y con el intervenido y conforme del Sr. Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio de colaboración suscrito el pasado 2 de marzo de 2018, entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante, en los términos propuestos.

Segundo.- Designar al Concejal-Delegado de Hacienda, para la firma de la modificación del Convenio citado en el punto anterior, en representación del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Departamento de gestión y estudios tributarios, al Departamento de atención al contribuyente, al Tesorero municipal, al Colegio oficial de gestores administrativos de Alicante, y la Dirección General de Tráfico."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez